

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que en fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el Gobierno del Estado de Puebla celebró con la Secretaría de Educación Pública Federal, un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, Instrumento que fue aprobado por el H. Congreso del Estado en fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes cuatro de julio de ese mismo año.

II.- Que dentro de los compromisos adquiridos por el Gobierno del Estado de Puebla en el Convenio mencionado en el párrafo que antecede, se determinó que éste “... se obliga a promover las acciones necesarias para la creación de “EL INSTITUTO” como organismo descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios ... “, aunado a que “... apartará el predio requerido para la construcción de “EL INSTITUTO” con sede en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, el cual tendrá una superficie mínima de veinte hectáreas ubicadas en la zona urbana para instalaciones académicas y hará lo necesario parara regularizar la situación legal y patrimonial del predio y del inmueble, a favor de “EL INSTITUTO” ...”; lo anterior se observa en el contenido de las Cláusulas SEGUNDA y QUINTA respectivamente, del Instrumento aludido.

III.- Que como consecuencia de lo citado en los párrafos que anteceden, fue creado el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla como un Organismo Público Descentralizado, mediante Decreto del H. Congreso del estado de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el lunes cuatro de agosto de ese mismo año; y como Entidad de la Administración Pública Paraestatal, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus objetivos tiene el de ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que coadyuven al constante mejoramiento económico, social y cultural que permitan elevar la calidad de vida de la comunidad e impulsar la producción industrial y de servicios de la región. Y que conforme a las fracciones II y III del artículo 15 de su Decreto de Creación, su patrimonio estará constituido por los legados y donaciones otorgados en su favor, así como los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

IV.- Que atento a lo anterior, con el fin de beneficiar a la juventud tanto del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, como a la de los demás Municipios conurbanos y a la Entidad en general, previamente satisfechos los requisitos legales correspondientes, así como la autorización de ley que realizó el H. Congreso del Estado de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, fue donado por el H. Ayuntamiento aludido, un predio ubicado en la finca rústica denominada “ Totoltepec y Anexos”, jurisdicción de dicho Municipio, en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con la intención de que se destinara a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para que en el mismo se estableciera el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla.

V.- Que en tal virtud, el Gobierno del Estado de Puebla es actual propietario de un predio, con una superficie de 20-37-69 hectáreas, ubicado en la finca rústica denominada “Totoltepec y Anexos”, jurisdicción del Municipio de Zacapoaxtla,

Puebla, con las siguientes medidas y colindancias de conformidad con el Instrumento 5281, Volumen 81, de los de la Notaría Pública Número 37 de los de esta Capital y del Patrimonio Inmueble Federal:

AL ORIENTE.- Mide novecientos veinticinco metros (925.00 metros) y linda con la carretera Zacapoaxtla-Zaragoza;

AL SUR.- Mide cincuenta metros (50.00 metros) y linda con la fracción de la misma finca Totoltepec y Anexos, que es o fue propiedad de Lucia y Luís Fernández González;

AL PONIENTE.- Mide cuatrocientos setenta y cinco metros (475.00 metros) y linda con terreno que es o fue de María Antonia Torres y de la repetida finca “Totoltepec y Anexos” que es o fue de Ana María Salgado; y

AL NORTE.- Mide seiscientos veinticinco metros (625.00 metros) y linda con terreno “Totoltepec y Anexos” que es o fue de Ana María Salgado y de Leonardo Federico.

VI.- Que el Gobierno del Estado de Puebla, adquirió la propiedad del inmueble anteriormente descrito, mediante Contrato de Donación a título gratuito, que realizó en su favor el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, tal y como consta en el Instrumento Notarial número 37 de los de esta Capital y del Patrimonio Inmueble Federal, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo distrito Judicial bajo la Partida número 190, a fojas 109 frente y vuelta 110 del Libro Número Uno, Tomo 84, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve

VII.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, bajo el rubro identificado como Eje 4 “Política social y combate a la pobreza”, establece que la educación es el eje fundamental del desarrollo social, científico, económico y político, teniendo como sustento el desarrollo armónico e integral del individuo; y que los aspectos esenciales que contempla son: la adquisición de conocimientos y habilidades que permitan la formación integral del individuo en su preparación para la vida así como de hábitos y valores que favorezcan la realización personal y la convivencia armónica con los demás y con el entorno.

VIII.- Que el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, mediante oficio número DG/0339/2005, solicita la donación del predio anteriormente citado, toda vez que en esa misma superficie y, hasta la fecha, se encuentra funcionando el Instituto en comento; por lo que a fin de cumplimentar debidamente el Convenio citado en párrafos anteriores, suscrito con la Federación, y tomando en consideración que en términos del artículo 3° Constitucional, la educación es una función propia del Estado, mediante la cual deberá alcanzarse el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, el Gobierno del Estado ha decidido pedir la autorización correspondiente que conforme a derecho proceda al H. Congreso del Estado, a fin de que el predio aludido, pase a formar parte del Patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, con la sola condición de que se destine única y exclusivamente para el funcionamiento de dicho Instituto, y en el se desarrollen y ejecuten todas aquellas acciones inherentes a las facultades y labores propias del Organismo, de conformidad con los objetivos establecidos en su Decreto de Creación.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XX de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla”, el predio ubicado en la finca rústica denominada “Totoltepec y Anexos”, jurisdicción del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, con una superficie de 20-37-69 hectáreas, y las medidas y colindancias descritas en el Considerando número V del presente Decreto, para que en el se desarrollen y ejecuten, única y exclusivamente, todas aquellas acciones inherentes a las funciones y facultades propias del Organismo, de conformidad con los objetivos establecidos en su Decreto de Creación.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de junio del dos mil seis.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

MAESTRO GERARDO PÉREZ SALAZAR.